

II. Autoridades y personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

5292 *ORDEN de 21 de octubre de 2019, relativa al cese y nombramiento de vocales del Consejo Escolar de Canarias en representación de la Administración Educativa y del Sector de reconocido prestigio en el ámbito de la educación.*

El artículo 6.1 de la Ley 4/1987, de 7 de abril, de los Consejos Escolares (BOC nº 49, de 20 de abril), por un lado, y el artículo 6 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Escolar de Canarias, aprobado por Decreto 36/2003, de 24 de marzo (BOC nº 77, de 23 de abril), en sus apartados f) y ñ), establecen que serán vocales del Consejo Escolar de Canarias dos representantes de la Administración Educativa, y tres personas de reconocido prestigio en el ámbito de la educación, respectivamente, todos ellos designados por la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

Asimismo, el artículo 14 del referido texto legal, y el artículo 9 del citado reglamento de organización y funcionamiento, con carácter general señalan que los vocales titulares y suplentes del Consejo Escolar de Canarias serán nombrados por la Consejera competente en materia de educación.

Por otra parte, los artículos 17.c) de la citada Ley de los Consejos Escolares, y 11.1.d) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Escolar de Canarias, señalan que procede el cese de los vocales por cese dispuesto por la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 42 de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, los artículos 1 y 7 del Decreto 119/2019, de 16 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, y el Decreto 121/2019, de 17 de julio, del Presidente, por el que se nombra a los Consejeros y a las Consejeras del Gobierno de Canarias,

RESUELVO:

Primero.- Cesar a los siguientes vocales en representación de la Administración Educativa:

- Dña. María Teresa Acosta Tejera (titular) y D. Miguel Jonathan Martín Fumero (suplente).
- D. Francisco Javier Díaz Díaz (titular) y D. Gregorio Javier Rivero Morales (suplente).

Segundo.- Nombrar a los siguientes vocales en representación de la Administración Educativa:

- Dña. María Soledad Collado Mirabal (titular) y D. Pedro Hernández Pérez (suplente).
- D. Gregorio Cabrera Déniz (titular) y Dña. María Eva de la Fe González (suplente).

Tercero.- Cesar a los siguientes vocales en representación del Sector de reconocido prestigio en el ámbito de la educación:

- Dña. Natalia Álvarez Martín (titular) y D. Miguel Ángel Padrón Almenara (suplente).
- D. Antonio F. Rodríguez Hernández (titular) y D. Isaac C. Godoy Delgado (suplente).
- Dña. María Isabel Bretón Pérez (titular) y D. Julián Fariña Rodríguez (suplente).

Cuarto.- Nombrar a los siguientes vocales en representación del Sector de reconocido prestigio en el ámbito de la educación:

- D. José Saturnino Martínez García (titular) y Dña. Esther Torrado Martín-Palomino (suplente).
- Dña. Elena Rosa Gámez Armas (titular) y Dña. Esperanza Ceballos Vacas (suplente).
- Dña. Dulce María Natalia Álvarez Martín (titular) y Dña. Dácil Melián Huguet (suplente).

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Universidades en el plazo de un mes a contar desde su publicación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso en cuya circunscripción tengan su domicilio las personas recurrentes. En caso de interponer recurso de reposición, podrá acudir a la vía jurisdiccional contencioso-administrativa en el plazo de dos meses indicado, a contar desde la notificación de su desestimación expresa, o bien desde el transcurso de un mes desde su interposición sin que se hubiese notificado su resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de octubre de 2019.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES,
María José Guerra Palmero.